



RAD No 2017-00052

DEMANDANTE: TARSILA VILLAREAL GUERRERO

DEMANDADO: E.S.E. CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA

**INFORME SECRETARIAL**

Señor Juez, a su Despacho el proceso Ejecutivo laboral de la referencia, informándole que el apoderado judicial del demandante solicitó actualización de la liquidación del crédito, y durante el término del traslado, la parte demandada no presentó objeción a la misma. Por otro lado le informo que se recibieron depósitos judiciales con destino al presente proceso, y el apoderado de la demandante solicitó la entrega de los mismos. Sabanalarga, diciembre 1º de 2021.

GISELLE M. BOVEA CERRA  
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO. SABANALARGA, ATLÁNTICO. DICIEMBRE DOS (2) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Observa el Despacho que durante los días 24 a 26 de noviembre de 2021 se corrió traslado a la contraparte, de la solicitud de liquidación adicional del crédito presentada por el apoderado judicial de la demandante, sin que se hicieran objeciones a la misma.

Pues bien, al tenor del numeral 3º del Art. 446 del CGP, puede el Juzgado considerar la viabilidad de aprobar o modificar la liquidación presentada una vez vencido el traslado procesal. Se colige del estudio realizado a la liquidación acompañada por el ejecutante que debe procederse a aprobarla en los términos presentados ya que resulta ser correcta. Por lo tanto, se establece que la actualización del crédito asciende a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$53.476.309.80), correspondiente a los intereses moratorios liquidados desde el 1 de septiembre de 2019 hasta el 30 de octubre de 2021, lo que sumado al saldo actual del proceso arroja un total de CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TRES CENTAVOS (\$101.341.494,3)

Por otro lado, encontramos que se recibieron depósitos judiciales en cuantía total de \$42.039.248, con destino al presente proceso, en virtud de los embargos decretados en el presente proceso, los cuales no superan el crédito actual del proceso mencionado anteriormente.

Así las cosas, y por ser procedente, se ordenará la entrega de los depósitos judiciales solicitada por el apoderado del demandante quien tiene personería reconocida para recibir y cobrar.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO de esta Municipalidad

**RESUELVE:**

PRIMERO: Aprobar la actualización liquidación del crédito del presente proceso, en cuantía de CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$53.476.309.80), lo que sumado al saldo actual del proceso arroja un total de CIENTO UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON TRES CENTAVOS (\$101.341.494,3)

SEGUNDO: Entréguese a la parte demandante, los dineros que se encuentren retenidos en este Juzgado con ocasión al proceso hasta la concurrencia del Crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**Firmado Por:**

**David Modesto Gvette Hernandez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**

**Promiscuo 002**  
**Sabanalarga - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b93f9a9c5129091451da66a95a822d2d74af80728afc3d988d115889cefc9f41**

Documento generado en 02/12/2021 02:24:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>